

La revolución liberal y las transformaciones de la agricultura española

Juan Pan-Montojo
Universidad Autónoma de Madrid

Resumen

Este artículo trata de evaluar los efectos de la revolución liberal española, en sus diferentes fases, sobre la agricultura española. Se organiza en cinco secciones. En la primera se relaciona el programa desarrollado por los autores del reformismo ilustrado con el de los liberales. En segundo lugar, se analiza la reforma agraria liberal. En tercer lugar, se estudia una de las tensiones recurrentes en la época a la hora de abordar cualquier cuestión agraria: las complejas relaciones entre los poderes locales y el poder central. En cuarto lugar, se aborda la integración del mercado nacional y la relación que este debía mantener con los mercados internacionales. Finalmente, y antes de concluir con un balance general de las consecuencias agrarias de la revolución, se ofrece un panorama de los cambios tecnológicos asociados a todas estas complejas transformaciones institucionales a lo largo del siglo XIX.

Palabras clave

agricultura, España, liberalismo, revolución, reformas institucionales

Códigos JEL: N43, N53

THE LIBERAL REVOLUTION AND THE TRANSFORMATIONS OF SPANISH AGRICULTURE

Abstract

This article aims at assessing the effects of the Spanish liberal revolution, in its different phases, upon agriculture. It is organised in five sections. The first one deals with the relationship between the programme that had been designed by enlightened reformism and the one undertaken by liberals. Secondly, the liberal agrarian reform is analysed. In the third place, one of the permanent elements of tension that appeared when governments wanted to put into practice any policy concerning agriculture or rural society: the complex relations between local powers and central power. In the fourth place we sum up the policies concerning the integration of the national market and its relationship with international markets- Finally, and before the conclusions that try to evaluate globally the agrarian consequences of the revolution, we offer a panorama of technological changes associated to all the complex institutional transformations of the nineteenth century.

Key Words

agriculture, Spain, liberalism, revolution, institutional reforms

JEL codes: N43, N53

Fecha de recepción del original: 28 de de abril de 2017; versión definitiva: 28 de marzo de 2018.

Juan Pan-Montojo
Departamento de Historia Contemporánea. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Autónoma de Madrid. Tomás y Valiente 1, 28049 Madrid
Tel.: + 34 914976656; E-mail: juanluis.pan@uam.es

REAL SITIO DE ARANJUEZ



dibujado del natural por F. J. y Alarcon.

Lit. de J. J. Martinez. Descargaño 40. Madrid

J. Vallejo lit.

VISTA DE LA FLAMENCA
Para Establecimiento de la Escuela Central de Agricultura.

La revolución liberal y las transformaciones de la agricultura española

Juan Pan-Montojo
Universidad Autónoma de Madrid

A partir del mes de mayo de 1808, se inició en todo el Imperio español un proceso revolucionario con fases de aceleración y reacción. De ese proceso nacerían un conjunto de estados nacionales entre los cuales se hallaba España. Las décadas de inestabilidad y conflictos entonces abiertas supusieron el debilitamiento profundo de los aparatos administrativos civiles y militares del Antiguo Régimen y un proceso mucho más lento de construcción de nuevas instituciones. Aunque los que ya durante la Guerra Napoleónica empezaron a ser conocidos como liberales y sus rivales, los josefinos o afrancesados, contaban con un programa de transformaciones en todos los órdenes, y aunque los propios absolutistas acabaron dando forma a un programa reformista, el ritmo y el contenido de las reformas efectivamente llevadas a cabo estuvieron muy condicionados por la dinámica política y bélica inmediatas. El programa liberal, cuyas bases habían sido sentadas por los círculos del reformismo dieciochesco, se fue haciendo más específico y se plasmó en medidas concretas a lo largo de casi sesenta años, los transcurridos en España entre 1810 y el Sexenio.

La nueva comunidad política y la nueva sociedad esbozadas en los discursos de revolucionarios y reformistas pasaba por una transformación de la agricultura. No solo sus protagonistas sabían que la agricultura era la principal actividad productiva de la nación con colonias surgida de la revolución, sino porque alrededor de la producción agraria se articulaba, además, la vida de la muy mayoritaria población rural. Y por si todo ello fuera poco, la clase política liberal había construido sus visiones del mundo y sus proyectos en diálogo con las obras de la economía política dieciochesca, en las que la agricultura era presentada como la base de la riqueza de las naciones.

En los últimos años, la historiografía española ha abandonado en buena medida el análisis global de las transformaciones acometidas por los revolucionarios y de las políticas

agrarias del liberalismo. El giro político y cultural del contemporaneísmo ha jugado un claro papel en el relegamiento de una cuestión que en los años setenta y ochenta hizo correr mucha tinta. La historiografía económica ha seguido por su parte estudiándola, pero concentrándose más en espacios pequeños o en instituciones concretas que en el estudio de los programas y realizaciones globales del liberalismo, un ámbito difícil para el tipo de análisis institucional o para la cliometría dominantes en la historia económica. Algunas de las novedades más importantes en este terreno han tenido que ver con miradas nuevas, como la proporcionada por el análisis del impacto de la reforma agraria liberal sobre la calidad de vida o por el estudio de la interacción entre las políticas aplicadas y los rasgos agroecológicos de la Península Ibérica.

Tratar de resumir aportaciones ajenas, y en mucho menor medida propias, y enlazarlas en una interpretación general del impacto de la revolución liberal en sus diversas fases –y de las reformas que desarrollaron sus principios al término de los procesos revolucionarios–, es el objetivo de este artículo¹. Para llevar adelante ese empeño, he dividido el texto en cinco secciones. En la primera haré una breve presentación de las relaciones entre la Ilustración y los proyectos liberales para la agricultura. En segundo lugar, iré desgranando los elementos de la reforma agraria liberal. En tercer lugar, incidiré en una de las tensiones recurrentes en la época a la hora de abordar cualquier cuestión agraria: las complejas relaciones entre los poderes locales y el poder central y su evolución bajo el liberalismo. En cuarto lugar, trataré de un proceso que no afectaba solo a la agricultura pero que era realmente determinante para su evolución: la integración del mercado nacional y la relación

¹ En 2009 publiqué un capítulo de características semejantes a las de este, aunque centrado en los cambios a lo largo de todo el siglo, bajo el Estado liberal: Pan-Montojo (2009). Hay, además, otras novedades, derivadas de las nuevas investigaciones, pero no una perspectiva radicalmente diferente. Este artículo se ha beneficiado de las ayudas del MINECO y de los fondos FEDER, en el marco del proyecto HAR 2015-66695-P.

que este debía mantener con los mercados internacionales. Finalmente, y antes de concluir, intentaré seguir la pista de los cambios tecnológicos asociados a todas estas complejas transformaciones institucionales a lo largo del siglo XIX.

La tarea como se ve es ambiciosa y casi diría que impropia de un artículo. Me veré por ello forzado a ser muy sintético y a remitir a otros textos muchas de las afirmaciones sobre las plurales agriculturas nacidas de unas políticas revolucionarias y reformistas caracterizadas, como en diferente medida todas las políticas, por su dinamismo, su falta de coherencia interna y la relativamente baja correspondencia entre sus resultados y las sucesivas finalidades que les fueron atribuyendo sus autores.

1. La Ilustración y los grandes proyectos agrarios de los liberales

Tomado como un todo, hubo una clara continuidad entre buena parte del programa agrario discutido y plasmado en normas por el liberalismo y las propuestas defendidas por los principales representantes de la Ilustración hispana. Pese a la heterogeneidad del pensamiento agrario ilustrado, cabe encontrar determinados rasgos comunes como su agrarismo –su afirmación de que la prosperidad de la Monarquía dependía y debía depender en el futuro de la agricultura–, su ruralismo –su consideración de que la población rural poseía valores superiores a la urbana–, su poblacionismo –su insistencia en que cualquier política agraria debía orientarse a favorecer el crecimiento demográfico– y su voluntad de proceder a una reforma de diferentes instituciones privilegiadas y mecanismos políticos que en su opinión «obstaculizaban» la producción y el comercio agrarios (Robledo, 1993). No había entre los autores ilustrados pleno acuerdo, por el contrario, alrededor de qué instituciones concretas debían suprimirse ni en qué tiempos, aunque sí un cierto consenso en la agenda de problemas, políticas, lecturas y conceptos comunes y algunas propuestas compartidas por muchos de los autores. La mayoría de las opiniones coincidían en que debían limitarse o eliminarse posiciones de mercado privilegiadas como las de la Mesta en relación a los pastos o en que había que acabar con los monopolios de los mercados locales por los vecinos cosecheros. En el terreno del comercio de granos, la posición más extendida fue asimismo la defensa del fin de la tasa del trigo y la liberalización plena del comercio interior, por más que hubiese propuestas menos rupturistas e incluso una obra, la de Vicente Vizcaino, que recomendaba una intervención sistemática en el comercio y la producción de grano². Respecto al comercio exterior, Jovellanos –uno de los autores menos proclives a la intervención pública en los precios– optaba por el contrario por

² Argemí (1989: 554).

un régimen regulatorio que impidiera como norma la exportación, salvo si los precios interiores eran muy bajos, y que autorizase la importación, de nuevo con algunas limitaciones³. Aún eran mayores las divergencias en lo relativo a la reforma de los derechos de propiedad y las formas de explotación. Pese a que casi todos los autores coincidieran en su rechazo genérico de la propiedad de manos muertas y defendieran la mercantilización de todo el suelo, difirieron en gran medida respecto a las medidas concretas que cabía adoptar en relación con los bienes inmuebles de la Iglesia, los mayorazgos o las tierras de los pueblos. Esas diferencias nacían de su desigual valoración de los tiempos y ritmos que hacían viable políticamente las reformas y de su variable consideración del papel social y político de la Iglesia o la aristocracia, pero también de las diversas concepciones de cómo debían ser las explotaciones agrarias. Mientras que hubo autores que apoyaron el latifundio, pues los nuevos métodos agrarios no podían ser introducidos por «rústicos y jornaleros»⁴, los más se inclinaron por una agricultura de pequeñas explotaciones, bien propiedad de los cultivadores bien cedida a éstos a largo plazo mediante contratos enfiteúticos, o a lo sumo por unas estructuras agrarias dominadas por las fincas medianas.

La superación de los «obstáculos políticos», como los calificaría Jovellanos, tales como la amortización, las regulaciones comerciales o los estancos, pero también de los «obstáculos morales» como la falta de instrucción y el predominio de la rutina en el cultivo, debía ser el paso previo para una transformación de la agricultura que aumentara los rendimientos de la tierra y multiplicara la producción total. Sin embargo, no existió ningún análisis sistemático de por qué vías específicas podía avanzarse en esa dirección, en un país «que por razón de sus climas pide una agricultura aparte [y] aún una para cada provincia»⁵: no hubo en definitiva ningún intento de repensar las aportaciones de la conocida en el XVIII como nueva agricultura para adaptarlas a las condiciones agroecológicas ibéricas.

Las opiniones y debates ilustrados fueron el punto de partida de buena parte de los economistas políticos del período revolucionario. Durante muchos años, incluso más allá del ecuador del siglo XIX, las obras y los autores dieciochescos fueron citados en la prensa y los debates parlamentarios como fuentes dotadas de autoridad. Pero en sus posiciones concretas, lo determinante para los liberales fue la experiencia de cada período constitucional y absolutista y de las reformas acometidas en su curso, así como lo aprendido en el exilio. Almenar (2003) subraya el pluralismo y el dinamismo del pensamiento de Canga Argüelles, Flórez Estrada, Valle Santoro o Jaumeandreu, algunas de las figuras más destacadas de la economía política antes del comienzo de la institucionalización académica de la disciplina en la década de 1840. Pero ni los autores ilustrados del XVIII ni los textos económicos y políticos del primer XIX determinaron las medidas concretas del liberalismo por más que inspiraran sus principios y le ofrecieran un lenguaje compartido en el que discutir las propuestas.

³ Astigarraga (1989).

⁴ En concreto Pedro Dabout en su introducción a Patullo (1774: 9).

⁵ En palabras de Sarmiento citadas en Dopico (1989: 569).

El programa del liberalismo se construyó por la agregación de disposiciones adoptadas por el parlamento y por los gobiernos, por iniciativa propia o ajena, bajo la presión de diversas fuerzas. Porque conviene recordar que a diferencia de otros lugares de Europa, en la monarquía española fueron un conjunto de acciones políticas violentas acompañadas de una amplia movilización social las que trajeron consigo modificaciones jurídicas del orden rural, de consecuencias sociales y económicas radicales: la desamortización, la desvinculación, la abolición del diezmo y de los señoríos, la libertad de comercio...⁶ Esas modificaciones jurídicas tuvieron un carácter diferente en el liberalismo doceañista, con su propuesta de emancipación nacional y su horizonte igualitario, y en el liberalismo «mesocrático» de la década de 1830 y siguientes, que fue el que definió las formas específicas de aplicación de las reformas previstas en Cádiz en medio de una guerra civil con una obvia dimensión internacional y transnacional⁷. Pese a esa deriva temporal, no cabe olvidar que en los años treinta y cuarenta, y de nuevo en 1854 y 1868, el liberalismo progresista recurrió a la revolución y a la movilización popular y que por lo tanto sus decisiones no pudieron obviar reivindicaciones que no necesariamente coincidían con los intereses y visiones de las elites. Tampoco se puede pasar por alto que el moderantismo, pese a aceptar el legado de las desamortizaciones y de las otras medidas de reforma, no cesó de criticarlas, en parte por su impacto sobre los derechos de los «pueblos» pero también por lo que suponían de cuestionamiento de la propiedad.

2. Dominados por los principios, pero también por los acontecimientos: la reforma agraria liberal

La reforma agraria liberal es un concepto con el que se alude al programa de reforma de los derechos de propiedad y explotación de la tierra y los recursos naturales en general y también a la transformación del modelo de distribución del producto agrario entre personas e instituciones⁸. La construcción de nuevo un mercado de tierras y de rentas, tras la nacionalización y venta de derechos, y la paralela eliminación de las detracciones tributarias señoriales, modificó las reglas de reparto del excedente en el ámbito rural.

⁶ Véanse las reflexiones en este sentido de Ruiz Torres (2003).

⁷ En los últimos años, una nueva historiografía transnacional está poniendo de manifiesto las estrechas interconexiones entre sí de los revolucionarios y los legitimistas europeos y americanos, en el curso de este ciclo revolucionario atlántico, así como la relevancia de los acuerdos internacionales como la Santa Alianza o la Cuádruple Alianza en los resultados de las diversas guerras civiles y enfrentamientos políticos de la década de 1820 y 1830: Canal (2012) y Moisan et al. (2015).

⁸ El concepto de reforma agraria liberal fue acuñado por Fontana (1973). García Sanz (1985; 66-67) ofrece un esquema de la distribución del producto agrario en dos fechas (hacia 1800 y hacia 1860) que sintetiza muy bien las grandes líneas de la transformación que tuvo lugar.

La derrota de lo que Llopis llama el «frente antirroturador», el conjunto de intereses que se oponían a la ampliación del espacio cultivado a costa del monte, dio sus primeros pasos durante el siglo XVIII, pero se aceleró a partir de 1808, primero con la multiplicación de las roturaciones arbitrarias y con las sucesivas autorizaciones a los ayuntamientos para que enajenaran su patrimonio (en 1813, 1820, 1822, 1834 y 1841), y en segundo lugar con la aplicación de la desamortización general de Madoz, a partir de 1855⁹. Todos estos cambios estuvieron acompañados de una redefinición de los derechos de propiedad, que supuso la expropiación de la Iglesia en sucesivas desamortizaciones, la desvinculación y la eliminación de derechos comunitarios sobre la tierra, así como la construcción de un nuevo mercado de tierras¹⁰. Como producto de las leyes desamortizadoras y de sus precedentes dieciochescos, se ha calculado que entre 1766 y 1924 las transferencias de propiedad de tierras, bien fuera por venta en subasta pública o por repartimiento municipal o estatal o por legalización de roturaciones arbitrarias, afectaron a unos 18,4 millones de hectáreas, es decir a algo más de un tercio de la superficie total española¹¹. De esa cifra total, las desamortizaciones liberales en sentido estricto supusieron la nacionalización y enajenación de unos 10,2 millones de hectáreas.

La reforma agraria liberal se gestó y aplicó en un contexto en el que sus elementos definitorios, desde los más generales hasta su detalle, no podían ser solo valorados en función de sus posibles resultados sobre la sociedad a medio o largo plazo sino teniendo en cuenta su impacto político e incluso bélico inmediato. Hacer posible la subsistencia de la división de dominios como ocurrió con los censos enfiteúticos y los foros, aunque atentara contra la nueva noción de propiedad privada, fue ciertamente una decisión que favorecía intereses concretos, bien representados en los medios políticos, pero fue además una apuesta por el apoyo político de los titulares del útil, notables catalanes, valencianos o gallegos que constituían una baza decisiva para el liberalismo. Además de las difíciles circunstancias que rodearon la legislación reformista, hay que subrayar que el Estado nacido de la revolución en sus diversas fases fue un aparato político-administrativo enfrentado no solo a las fuertes resistencias que la construcción estatal suscitó, sino también a la pérdida del Imperio, que a su vez se halló unida a una profunda crisis hacendística y a una reorganización de los flujos comerciales.

Gallego, Iriarte y Lana (2010) señalan que el papel del Estado nacional en formación en la redistribución y redefinición de los derechos de propiedad y explotación de la tierra –el núcleo de la reforma agraria liberal– fue fundamentalmente «indirecto» y consistió «en la fijación del marco legal» que abría la puerta a diversas opciones. Permitir la venta de tierras comunales, mediante la legalización recurrente de los rompimien-

⁹ Sobre el frente antirroturador (integrado por una amplia gama de grupos e instituciones que se beneficiaban bajo el Antiguo Régimen de la escasez de tierras cultivables o de las normas que favorecían a la ganadería, y en especial a la trashumante) y más en general sobre el legado agrario del Antiguo Régimen a la España liberal: Llopis (2004) y Sebastián (2004).

¹⁰ Villares (1997).

¹¹ Las cifras están sacadas de Rueda (1998: 636).

tos de tierras en las primeras décadas del siglo XIX, remitía la suerte de los recursos colectivos a las «circunstancias de localidad», como también se había hecho en el siglo XVIII. Esta «vía oculta», como la han llamado Jiménez Blanco y Linares (2018), incluyó asimismo los premios patrióticos en tierras, y se vio consolidada mediante las disposiciones sobre redención de censos en 1855. Declarar acotadas todas las fincas, pero autorizar en la práctica que se mantuvieran la derrota de mieses o los bandos de vendimia suponía una vez más dejar en manos de los ayuntamientos las decisiones en este terreno, aunque con la ambigüedad presente en el hecho de que los propietarios de mayor influencia supralocal pudieran escapar a las decisiones concejiles mediante el amparo de instancias administrativas como las juntas de agricultura¹². La gran excepción a este papel «indirecto» (en el sentido de mediado por otros poderes) de la acción estatal, fueron la desamortización eclesiástica y la civil, operaciones guiadas y controladas desde el centro político. Por más que ese centralismo tampoco excluyese que de nuevo sus resultados se viesan filtrados por coaliciones locales de fuerzas. En relación a la desamortización civil, Linares (2016; 297) señala que fue la demanda de la sociedad rural o al menos de una parte de la sociedad rural la que finalmente definió «no el cómo, pero sí el cuándo y el cuánto privatizar».

La amplísima redistribución de tierras buscaba la destrucción de la propiedad de las «manos muertas», de acuerdo con los principios que había acabado haciendo suyo el reformismo ilustrado, pero también otros fines. Tanto en 1836 como en 1855, mejorar el estado del crédito público y obtener recursos fueron los objetivos de la desamortización. En el primer año, esa mejora era necesaria para hacer frente al carlismo en armas; en el segundo, para acometer la construcción del ferrocarril y compensar la supresión de los consumos por las juntas revolucionarias. Pero además de allegar recursos, ambas desamortizaciones buscaban asegurar a quienes las pusieron en marcha apoyos políticos: «crear una copiosa familia de propietarios, cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo de nuestras actuales instituciones», se señalaba en 1836, y en sentido análogo conseguir el apoyo a «la situación política que se ha creado con la revolución [...] por todos los individuos que tomen parte en la compra de los bienes», se seguía afirmando en 1855¹³.

De esta ordenación de preferencias que situaba en primer plano favorecer el crédito público se derivaron en 1836 reglas de subasta, diseño de lotes y plazos y títulos de pago que favorecieron la adquisición por parte de la clase media urbana y los «potentados» rurales –los labradores ricos y otros notables de los pueblos– de la propiedad y de las rentas privatizadas. Todos los trabajos sobre compradores de la desamortización eclesiástica sitúan a estos grupos como los principales, aunque no como los únicos, beneficiarios¹⁴. Pequeños campesinos participaron en las compras y, en sentido contrario, algunos

nobles transformaron sus efectos públicos o las indemnizaciones por sus suprimidas participaciones en el diezmo o en las alcabalas en compras de nuevas tierras, sobre todo en la década de 1840¹⁵.

Frente al sesgo social de la desamortización de Mendizábal-Espartero, el resultado de la desamortización civil fue diferente. Contempló una redención de censos que beneficiaba a quienes habían obtenido tierras con esas cargas en el pasado, un universo muy heterogéneo. En algunas áreas (especialmente en el Norte peninsular y en zonas de montaña del resto del país), la defensa comunitaria de tierras de aprovechamiento vecinal, con diversas estrategias entre las que se incluía la constitución de sociedades de compra que pujaron en las subastas, tuvo un éxito considerable, con lo que la cantidad total de tierras parceladas fue relativamente baja¹⁶. La Ley de 1855 abrió una puerta a muchas excepciones a la nacionalización y venta de comunes y propios, que serían recortadas en años sucesivos, en medio de una pugna que enfrentaba a Hacienda con Fomento, a los pueblos con la Administración y a diversos particulares con los comuneros (Riesco, 2017). Los procedimientos de venta facilitaron que el perfil de los compradores fuese asimismo muy variable de unas zonas a otras: si esta fase de la reforma agraria liberal constituyó uno de los instrumentos del acceso a la propiedad por parte de los campesinos, también contribuyó a consolidar un reparto muy desigual del suelo¹⁷. Con todo, el gran rasgo diferencial de la desamortización civil fue, sin embargo, que contribuyó al crecimiento del terrazgo en detrimento del monte, cosa que no había ocurrido con la de Mendizábal.

Además de nacionalizar y vender las tierras y los derechos de percepción de renta, como titulares del dominio eminente, de la Iglesia y de otras instituciones religiosas como las capellanías, de privatizar los bienes comunales y de propios y de declarar acotadas todas las fincas con la consiguiente supresión potencial de todo un conjunto de derechos colectivos (por más que muchos lograran sobrevivir bajo la figura de las «servidumbre»), la reforma agraria liberal acabó con los señoríos y las vinculaciones. Los primeros en un proceso complejo y matizado que no solo permitió la transformación de una parte de los señoríos, los calificados de territoriales, en dominios plenos, sino que asimismo hizo posible la continuidad de las «propiedades» de los señores en sus señoríos jurisdiccionales. Pese a sus limitaciones, la abolición de los señoríos supuso un quebranto importante para algunas casas aristocráticas que disponían de muchas rentas jurisdiccionales, sobre todo en el antiguo reino de Valencia, pero también ofreció un amplio margen de maniobra a otras¹⁸. Hernández Montalbán (1999) subraya que la ley que puso término a la cuestión señorial en 1837 no fue en su literalidad más favorable a los antiguos señores que la norma que, en 1823, aclaró los términos de aplicación del decreto de Cortes de 1811: en su opinión el detalle del articulado, que haría posibles decisiones judiciales por lo

¹² Sánchez Salazar (2006: 231) recuerda que cuando no existió consenso en las comunidades, el acotamiento o cercado solo se pudo lograr a través de contenciosos cuya resolución dependió poco de las leyes.

¹³ Exposición de motivos del Real decreto de 19 de febrero de 1836 y *DSCC*, 28.III.1855, p. 3309.

¹⁴ Castrillejo (1993).

¹⁵ Esa es una de las tesis de Sánchez Marroyo (2014), tras el análisis de un número grande protocolos notariales de algunas casas nobiliarias.

¹⁶ Véase, por ejemplo, el análisis del caso de la provincia de León en Serrano (2005).

¹⁷ El diferente impacto espacial de las desamortizaciones en Villares (1997: 257).

¹⁸ Así se pone de manifiesto en el análisis de Sánchez Marroyo (2014).

general favorables a los antiguos señores en las décadas posteriores, estuvo determinado por la defensa de los intereses de los compradores de rentas desamortizadas. Sánchez Marroyo (2014) afirma que una parte importante –aunque no cuantificada– de las propiedades inmobiliarias aristocráticas salieron indemnes del fin de los señoríos porque un porcentaje elevado de los patrimonios de las grandes casas estaba formado por propiedades sin jurisdicción, en señoríos territoriales propios o en señoríos ajenos o en realengo, o por propiedades cuyo origen cabía justificar, de forma directa o indirecta, dentro de los señoríos jurisdiccionales. No había voluntad política en el liberalismo hegemónico de redistribuir la riqueza rústica acumulada por la aristocracia y sí de acelerar la construcción del Estado y mercantilizar la tierra.

Si la abolición de los señoríos no afectó de forma homogénea a toda la aristocracia, la Ley de Desvinculación de 1820 restablecida por un «hecho de revolución» –según lo calificó Pacheco– en 1836 y confirmada por una nueva Ley en 1841, sí lo hizo¹⁹. El fin de los mayorazgos se realizó por un procedimiento gradual que preveía dos transmisiones intergeneracionales para el pleno sometimiento de los bienes al derecho común. Pese a la gradualidad del procedimiento, que en algunos casos demoró la disolución plena de los vínculos hasta las primeras décadas del siglo XX, la desvinculación supuso que las propiedades de la nobleza pasaran a ser propiedades de régimen común, inmersas en el mercado y sujetas por lo tanto a los avatares de la gestión de cualquier patrimonio.

La supresión de los derechos señoriales transformó las exacciones al campesinado, un proceso que se vio completado por la abolición del diezmo en 1837, su sustitución por la contribución de culto y clero en 1841 y el establecimiento de la fiscalidad directa sobre la agricultura en 1845, con la creación de la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería²⁰. Comín y Vallejo (2002: 295-303) muestran la íntima conexión que los hacendistas moderados Santillán y Mon establecieron entre, por una parte, la redistribución de la renta, la movilización de riqueza y la transformación de las relaciones sociales en el campo que la revolución había traído consigo y, por otra, la necesidad de reformar en profundidad el sistema fiscal en 1845. En cierto sentido, la reforma fiscal fue el otro eslabón de la reforma agraria del liberalismo.

3. Poderes centrales y poderes locales en la configuración de las políticas agrarias

Como ya hemos señalado, la revolución liberal y la descomposición del Imperio fueron dos procesos entrelazados

que resultaron en una profunda crisis de la monarquía española en el primer XIX: una crisis fiscal, militar y administrativa²¹. La construcción del Estado liberal no se hizo por ello en España, como sostenía Tocqueville que había sucedido en Francia en su *El Antiguo Régimen y la revolución*, a partir de las bases sentadas por el absolutismo dieciochesco sino, continuando con las metáforas arquitectónicas, más bien sobre las ruinas del anterior edificio político-administrativo. Los revolucionarios y también el reformismo neoabsolutista de la fase final del reinado de Fernando VII fueron poniendo en pie instituciones y transformando la Administración en un proceso de construcción del Estado enfrentado a los pueblos²². Estos mantuvieron en la mayor parte del territorio los límites de los concejos preexistentes además de que la legislación gaditana permitiese la formación de municipios en comunidades locales anteriormente carentes de órganos propios²³. Los ayuntamientos posiblemente ampliaran sus competencias en la primera mitad del siglo, ante el debilitamiento de los poderes centrales y ante los vaivenes de los señoríos eclesiásticos, nobiliarios y concejiles. Es además probable que reforzaran su herencia inmaterial de lazos comunitarios densos. Adicionalmente, durante la mayor parte del período revolucionario en sentido amplio que he definido para este artículo, es decir, entre 1808 y 1874, la clase política y los empleados públicos de la Monarquía dispusieron de una información muy limitada sobre el espacio para el que legislaban y sobre el que pretendían aplicar la legislación y asimismo de medios débiles para hacerla efectiva (Pro, 2007).

El modelo gaditano de municipio, vigente entre 1812 y 1813 y 1820 y 1823, implicaba la elección indirecta por los vecinos cabeza de familia del alcalde y los regidores. El ayuntamiento tenía una gran autonomía, a pesar de la supervisión del Estado, y un número elevado de competencias: sanidad, orden público, administración de los recursos propios, gestión de las escuelas y centros de beneficencia, gestión de los comunales y recaudación de los impuestos estatales. Se hallaba dotado de autonomía financiera para obtener sus ingresos y para distribuir los impuestos estatales. Este primer modelo revolucionario fue criticado por razones no siempre iguales ni convergentes. A la altura de 1834, había una cierta coincidencia entre los liberales en que no todos los vecinos debían participar en la formación de los ayuntamientos. Sostenían que la configuración del municipio previsto en Cádiz no garantizaba la unidad de acción de las administraciones y que los presupuestos municipales no cubrían muchos servicios considerados básicos. Por ello resultaba preciso una mayor intervención en las cuentas de las administraciones provincial y central. Estas críticas desembocaron en dos modelos municipales. El progresista, vigente en 1834-45 y 1855-56, mantenía el carácter electivo de los regidores y el alcalde y restringió el censo de electores para incluir solamente a los vecinos independientes, es decir, a los propietarios. Por su parte, el modelo moderado,

¹⁹ La cita de Pacheco en Clavero (1989: 383). Este autor analiza detalladamente el curso de la legislación desvinculadora, además de destacar su posición central en el proyecto revolucionario.

²⁰ Sobre la abolición del diezmo: Artola (1986: 188-200).

²¹ Descrita por diferentes autores desde las obras pioneras de Artola y Fontana. Véase una visión actualizada en Comín (2003) y Pan-Montojo (2008).

²² Sobre la historia de la Administración en este período, véase Luis (2002) y Nieto (2006).

²³ Sobre la geografía de los municipios, véase Burgueño y Lladós (2014).

que se impuso entre 1845 y 1855 y entre 1856 y 1868, supuso que el ayuntamiento fuese elegido por un padrón mucho más restringido (los mayores contribuyentes de cada municipio, ni el 5 % de los vecinos), mientras que el alcalde que tenía el poder ejecutivo y era el representante del Estado era designado por el Gobierno, directamente o por medio de sus delegados provinciales. Adicionalmente, la legislación moderada regulaba de forma más precisa las partidas de gastos de los presupuestos municipales y los sometía a la inspección provincial.

González de Molina (1993) ha subrayado cómo el control de los poderes locales resulta fundamental en el contexto de una agricultura orgánica, porque esos poderes son los que se encargan de gestionar recursos colectivos imprescindibles para la reproducción del sistema agrario: la derrota de mieses y otras formas de gestión colectiva del terrazgo; el monte, es decir el espacio no cultivado pero clave en la viabilidad de los cultivos; y el agua. Esa realidad se puso de manifiesto en las múltiples competencias relacionadas con la producción agrícola que fueron atribuidas a los municipios. Pero también en la opción liberal de hacer de la propiedad el elemento clave para acceder a los cargos municipales, puesto que desde los mismos se determinaba la vida económica local. No es de extrañar la centralidad en la pugna entre progresistas y moderados de las leyes municipales, pues estas fijaban qué propietarios eran electores y quién designaba al alcalde (asunto este último en el que se jugaba el poder de los centros políticos provinciales y del Gobierno y con ellos, probablemente, el de los grandes propietarios foráneos).

Con una Administración central con escasos funcionarios y con una información muy pobre en relación a las características del territorio y de la sociedad españolas, las prácticas de los ayuntamientos se alejaron por fuerza de lo que preveía la legislación, incluso en los períodos moderados. Ya hemos señalado que, en la reforma agraria liberal, las comunidades locales tuvieron un gran protagonismo en el destino final de las tierras. Además de enajenar muchos espacios comunes antes de que hubiese una legislación general, jugaron un papel clave en el alcance y el destino de las privatizaciones tras la ley de 1855. En la práctica cotidiana, los gobiernos de la segunda mitad del XIX, pese a contar con un cuerpo técnico propio de ingenieros de montes, no tuvieron más remedio que combinar la imposición y la negociación con diversas instancias para asegurar la aplicación de las normas del Estado. Pero al mismo tiempo, a lo largo del XIX, los ayuntamientos ejercieron presiones para que las elites legalizaran sus repartos y ventas de tierras, a fin de proteger a los nuevos propietarios frente a quienes no aceptaban las novedades.

Un proceso semejante podemos hallar en el terreno de los regadíos. Como nos recuerda Salvador Calatayud (2016a y 2016b), las instituciones comunitarias de gestión de los sistemas de riego se encontraban fuertemente arraigadas en la sociedad rural y resultaban imprescindibles para la explotación y control de los recursos hídricos. En consecuencia, el Estado tuvo que contar con ellas, una vez adoptada la medida revolucionaria de nacionalización de las aguas, si quería determinar su función y las reglas particulares que las gobernaban y convertir los recursos locales en recursos nacionales. Si, por una parte, esta realidad condicionó desde abajo la regulación es-

tatal del agua, por otra, el orden social local solo podía imponerse a otros órdenes sociales locales (por ejemplo, un pueblo aguas abajo en relación a otro, aguas arriba) o frente a quienes lo cuestionaban desde fuera (los propietarios de tierras no residentes) con el apoyo del Estado. Centenares de decretos respondieron entre 1833 y 1866 a esta dualidad de fuerzas en presencia: el Estado trató de encajar en reglas generales y en principios político-administrativos la realidad preexistente, pero lo hizo sobre la base del reconocimiento de instituciones locales y de las presiones recibidas de las comunidades de regantes y de otros grupos. Como esta resolución *ad-hoc* era incoherente y caótica, en 1866 se aprobó la Ley de Aguas, una codificación específica, relativamente innovadora en Europa. El proceso puede ser calificado en los términos de Blockmans, Hostenstein y Mathieu (2009: 1-31), como un proceso de «construcción del Estado desde abajo».

Los ámbitos referidos, y otros como la explotación del monte, el reclutamiento militar –en el que se determinaba cuantos brazos jóvenes se hurtaban a las familias y a las localidades– o la recaudación de impuestos, ponen de manifiesto que los ayuntamientos, ni bajo la legislación progresista ni bajo la moderada, se limitaron a realizar las funciones que les atribuyó el Estado²⁴. Además revelan que las intenciones uniformizadoras y centralizadoras de la legislación municipal no tuvieron éxito a corto y medio plazo. A pesar de la ambición de los proyectos revolucionarios, no existió un Estado capaz de reorganizar y dirigir la vida local en la España del siglo XIX, algo que se podría decir asimismo de muchos otros países europeos.

Sin embargo, todos los niveles de los que hemos hablado reflejan que la acción estatal afectaba decisivamente a la vida local y que las comunidades rurales multiplicaron sus demandas de intervención estatal. Xosé Ramón Veiga (2016) ha caracterizado esta relación como un *tour de force*: con esa expresión francesa traduce el carácter dinámico e inestable que no resulta tan visible en la idea de «relación contractual», que defienden Tavares de Almeida, Branco y Silveira (2016) para un vínculo semejante entre el centro y los poderes locales en Portugal. La construcción del Estado, y su reflejo en el crecimiento de la Administración, sobre todo en la hacendística y en la de Fomento, disminuyó el espacio de maniobra de las elites locales y de la sociedad rural en su conjunto, aunque también les ofreció nuevos recursos y nuevas influencias. El caciquismo, la intermediación clientelista entre las comunidades locales y la administración central, fue el producto de esas nuevas posibilidades.

4. La integración del mercado nacional y su inserción en los mercados internacionales

La integración del mercado nacional, mediante la supresión de los privilegios locales y corporativos, la eliminación de

²⁴ Véanse los detalles relativos a Sarriá, en Barcelona, en Toscas (1998).

las tasas, la supresión de las aduanas interiores y la unificación de las exteriores, fue un objetivo común de todas las familias liberales. Los cambios institucionales entre las décadas de 1820 y 1840, incluido el traslado de las aduanas vasco-navarras al Pirineo, facilitaron la integración efectiva de los mercados agrarios, que se aceleró en la segunda mitad del siglo XIX, gracias a las mejoras en el transporte interior y de cabotaje (Gallego, 2001).

La concreta forma de inserción del mercado nacional en el internacional constituyó, por el contrario, el auténtico eje de las polémicas político-económicas. Los campos formados en el terreno de la política comercial –prohibicionismo, proteccionismo y librecambismo– no coincidieron con las divisorias del liberalismo: hubo un librecambismo agrarista moderado y también hubo un prohibicionismo progresista²⁵. No obstante, la izquierda liberal y republicana acabó convergiendo en la década de 1860 en posiciones más cercanas del librecambismo. Una evolución hacia la apertura exterior en la que no se apartaron los liberales españoles de las clases dirigentes de otros países europeos, que vendría seguida a finales del siglo por un desplazamiento semejante en sentido inverso, hacia la gama de posiciones que iban desde el «oportunismo» hasta el «proteccionismo integral».

El 5 de agosto de 1820 un decreto prohibió la introducción en España de «trigo, cebada, centeno, maíz, mijo, avena y demás granos y harinas extranjeras», salvo que superaran un determinado precio en los puertos marítimos. Dos meses más tarde, la prohibición de la importación de granos se consolidó en el arancel aprobado por las Cortes el 5 de octubre de 1820, que sentó los elementos fundamentales de una política comercial nueva y llamada a tener una larga duración. No obstante las motivaciones más inmediatas de los que impulsaron esa regulación –frenar la caída del precio del trigo y ampliar los apoyos políticos al régimen liberal–, esta norma diseñó un marco legal que fomentaba el comercio interior de granos en la Monarquía, buscando la integración de las regiones litorales que se habían acabado de configurar en las últimas décadas del siglo XVIII y de la gran región económica central, por una parte, y de la España europea con las posesiones americanas y asiáticas, por otra²⁶. La preocupación por las carestías, y por los motines de subsistencias que había presidido las decisiones en este terreno bajo Carlos III y Carlos IV había dejado paso, en la España deflacionaria posterior la Guerra de la Independencia, a la preocupación por la falta de salidas de los productos. Ese tránsito de la protección al consumidor a la protección al productor fue ratificado por el absolutismo. La Real Orden de 14 de agosto de 1824 confirmó la política del Trienio, liberalizando la circulación interior de granos y prohibiendo la importación, una norma reafirmada junto con la plena libertad de exportación de granos el 29 de enero de 1834. Ninguna de las sucesivas reformas arancelarias hasta 1869 tocaron la regulación del comercio exterior de trigo. Ni siquiera fue abiertamente cuestionada en los grandes debates arancelarios. Los

únicos levantamientos temporales de la prohibición de importar granos fueron concedidos al producirse escaseces agudas, traducidas en fuertes subidas de precios y acompañadas de motines, en los años 1825, 1835, 1847, 1856 y 1867. En esas fechas, los gobiernos apuraron hasta el máximo la admisión de importaciones y la prohibición de las exportaciones, poniendo de manifiesto la subordinación de su política a lo que entendían como «fomento de la agricultura»²⁷.

La continuidad temporal de una solución político-económica, la prohibición de importar y la libertad de exportación, que no fue ajena a que aproximadamente cada diez años se produjesen amplias y conflictivas crisis de subsistencias, ha sido justificada por la historiografía por diferentes razones. Una de las más señaladas es que desde la década de 1830 se construyó una duradera coalición política en su favor, puesto que los representantes políticos de la industria barcelonesa hicieron suyo el prohibicionismo cerealista, no sólo como un instrumento táctico en su búsqueda de apoyos para lograr el cierre del mercado peninsular a los textiles extranjeros o por sus densas y permanentes conexiones con los grandes productores de trigo del Principado, sino como un elemento central de su discurso económico²⁸. Pero el inmovilismo no nació exclusivamente de la fortaleza de una coalición de intereses, la de los grandes propietarios y los industriales. Se sustentaba en la tesis de que se había producido y se estaba produciendo un fuerte crecimiento de la producción interior, gracias a los estímulos creados por la falta de acceso del cereal extranjero a un mercado nacional crecientemente integrado y por la demanda antillana. El crecimiento productivo, se pensaba, aseguraba el autoabastecimiento y la continua existencia de sobrantes para las colonias. A esta tesis se venía a sumar la creencia compartida en que España estaba llamada por su feracidad y su posición a convertirse en exportadora de trigo, creencia que pareció estar cerca de cumplirse en los años de «agua, sol y guerra en Sebastopol»²⁹. Conseguir ese objetivo exigía el mantenimiento temporal de la prohibición, para acelerar el ritmo del proceso de integración nacional y para asegurar unas rentas a la agricultura que a su vez le permitieran dar los pasos necesarios para alcanzar o consolidar ese papel de suministradora internacional de cereales. Ni siquiera la profunda crisis de subsistencia en que culminó el Bienio Progresista –y cerró el episodio del auge de las exportaciones trigueras coincidiendo con la Guerra de Crimea– minó la fe en el porvenir exportador del cereal: la construcción del ferrocarril podía y debía eliminar definitivamente las escaseces periódicas. No obstante, desde finales de la década de 1850 surgió por primera vez un movimiento librecambista potente, capaz de cuestionar no sólo los «privilegios» de la industria, como habían hecho los librecambistas de los años 40, sino también el régimen comercial de los cereales.

²⁷ Garrabou (1980).

²⁸ Pascual (1990: 82). Sobre los intereses trigueros catalanes: Congost (1999). Un apoyo catalán al proteccionismo triguero que se prolongó durante todo el siglo XIX, del que por el contrario no disfrutó inicialmente el decreto de 1820, como ha puesto de manifiesto Fradera (1987: 206-220).

²⁹ Creencia y tesis que se documentan en Robledo (1993: 69-75).

²⁵ Para la política comercial, los debates sobre la cuestión arancelaria y los grupos de presión entre 1820 y 1870: Montañés (2009).

²⁶ Las regiones económicas configuradas a finales del XVIII y sus transformaciones en los años de quiebra del Imperio en Ringrose (1996).

El librecambismo llegó al poder junto con progresistas y demócratas en 1868, tras una nueva crisis de subsistencias, la de 1867, que tuvo lugar cuando la ausencia del ferrocarril no podía ser ya la justificación central de la carestía del cereal. El predominio de progresistas y demócratas librecambistas y las posibilidades reformistas abiertas por la revolución se reforzaron con la extendida convicción de que el discurso en el que se había fundado la doble protección había sido desmentido por la evolución agraria, como reconocía un progresista abanderado primero del prohibicionismo y, luego, del proteccionismo como Pascual Madoz (Pan-Montojo, 2006). El trigo no iba a convertirse en un producto exportable. Ni siquiera cabía esperar en un plazo razonable el autoabastecimiento regular a precios aceptables. Por ello convenía reducir su cultivo en beneficio de otros productos agrarios. La reforma arancelaria de Figuerola abolió la prohibición de importar cereales y estableció una protección que no impidió el aumento gradual de las entradas de granos en el mercado español en los años sucesivos (Costas, 1988: 90-92). Con esta reforma, fruto una vez más de un movimiento revolucionario capaz de cambiar el *statu quo*, se puso definitivamente en pie lo que Gallego y Pinilla (1996) han llamado «librecambio matizado», que apoyado en la gradual expansión de las exportaciones de determinados productos agrarios, sacrificó parcialmente el mercado interior de otros como los cereales, promoviendo así una sustitución de cultivos en contra de los menos aptos para la inserción de la agricultura española en el mercado internacional.

5. La transformación de la tecnología

El resultado de las medidas revolucionarias y reformistas fue la construcción de un nuevo haz de derechos agrarios y de un mercado nacional protegido frente al exterior y gradualmente integrado que, combinado con los dispositivos legales que favorecían la mercantilización, impulsaron transformaciones profundas en la agricultura. Producto de ambos procesos fue una fuerte extensión del terrazgo, que trajo consigo el crecimiento de la producción agraria. La «agricolización» tuvo lugar a costa del monte, de los pastos naturales, y por lo tanto de la ganadería y del estiércol, y de otros recursos ofrecidos por el espacio no cultivado, hasta entonces indispensables para el mantenimiento de la población (abono verde, leña, frutos silvestres, matorrales de empleos diversos, etc.). Nació así un sistema agrosilvopastoril potencialmente desequilibrado que obligó, a medio y largo plazo, a acometer cambios productivos y reproductivos³⁰. La extensión del espacio cultivado y la mercantilización fueron el motor de transformaciones más o menos continuadas de las prácticas agrarias, en ocasiones asociadas a nuevos cultivos o nuevas combinaciones de cultivos:

crecieron de manera sustancial la superficie del viñedo y del olivar; en el Norte, se extendieron la patata y el maíz; aumentó el cultivo del arroz a expensas de marismas y albuferas litorales; y se multiplicó la superficie dedicada a los productos hortícolas y a los frutales³¹. A la vez que se recurría a otros cultivos, el retroceso del espacio del que hasta entonces se habían obtenido los fertilizantes orgánicos obligó a la reorganización de las labores agrarias. En la España húmeda se impuso gradualmente un aprovechamiento más intensivo del monte³². En la España seca fueron diversas las estrategias para contrarrestar la pérdida de pastos y por lo tanto de estiércol: se recurrió de forma creciente a mulos, burros y caballos, que podían alimentarse en mayor medida de paja, en sustitución del ganado vacuno de tiro; se aumentaron las labores; se usaron rotaciones menos intensivas; se amplió donde era posible el riego, etc.³³ Infante (2014) sostiene la tesis de que la intensificación del cultivo olivarero fue una respuesta directa, entre otros factores, al retroceso del monte. En algunas áreas costeras mediterráneas se empezó a difundir nuevos abonos como el guano, a la vez que se ampliaban a los mecanismos de riego tradicionales (regadío en superficie, norias...) y se empleaba de modo más intensivo el trabajo³⁴.

Si la especialización, los nuevos cultivos y las transformaciones de las prácticas agrarias tuvieron un efecto positivo sobre los rendimientos de la tierra y la productividad del trabajo, la roturación de áreas marginales, la disminución de la cantidad de estiércol a causa de la contracción de la cabaña ganadera y del abono verde, por las rozas del monte, actuaron en sentido contrario. No resulta fácil determinar el resultado global de ambas fuerzas opuestas a lo largo del siglo XIX, pero las estimaciones de Bringas (2000) indican que los rendimientos por hectárea y la productividad del trabajo se mantuvieron estables durante el primer y el segundo tercio del siglo. Este autor sostiene que entre 1870 y 1880 se afianzó, por el contrario, un nuevo modelo técnico que permitió un crecimiento más rápido de la producción, acompañado del alza de la productividad total de los factores, los rendimientos por hectárea y los rendimientos por simiente, mientras que es probable que la productividad del trabajo se mantuviese estacionaria. Lana (2011) identifica también una tendencia creciente de la productividad total de los factores en Navarra, aunque en su cronología el período de mayor dinamismo es la primera mitad del XIX. Esta hipotética evolución creciente de los rendimientos y de la productividad total de los factores no permitió que las cifras españolas dejaran de estar situadas muy por debajo de las estimadas para otros países de Europa Occidental³⁵.

³⁰ González de Molina (2001).

³¹ Una visión de la trayectoria de la composición de los cultivos entre 1800 y 1900 en Gallego (2001), a partir de los datos de Grupo de Estudios de Historia Rural (1983). Sobre la evolución del olivar: Zambrana (1987). Sobre el arroz: Calatayud (2002). Sobre el viñedo: Pan-Montojo (1994).

³² Balboa y Fernández Prieto (1996).

³³ González de Molina (2001).

³⁴ Sobre el guano: Mateu (1993 y 1996) y Calatayud y Mateu (1995). Respecto al regadío: Calatayud (1990).

³⁵ Simpson (1997: cap. I). Gallego (2001) aporta cifras más positivas. La baja calidad de los datos de 1800 y la heterogeneidad de los espacios regionales hace muy difícil una evaluación definitiva de lo ocurrido con productividades y rendimientos entre 1800 y 1900.

Entre el convulso período de guerra, revolución y hundimiento del imperio de las primeras décadas del siglo y la crisis agrícola y pecuaria de la década de 1880 no hubo en cualquier caso una revolución técnica, pero sí un flujo constante de innovaciones incrementales que afectaron a diferentes cultivos y a la primera transformación de los productos agrarios. La constancia del flujo nos remite a dos factores, uno relacionado directamente con la revolución –la reforma agraria liberal– y otro asociado de forma más mediata a las transformaciones institucionales que esta produjo. Por una parte, el nuevo contexto en que se movían los cultivadores, a causa de la transformación jurídica e institucional y de la integración mercantil, obligó a los diferentes sujetos de la sociedad agraria a readaptaciones de la tecnología productiva. Por otra parte, las tendencias innovadoras se vieron favorecidas por la difusión de información y por la importación y la producción local de nuevos insumos industriales para la agricultura: aperos y herramientas, fertilizantes químicos, pesticidas y maquinaria.

La construcción del Estado liberal fue otorgando protagonismo gradualmente a un nuevo agente en los procesos de cambio técnico: la Administración. En este ámbito hallamos algunas continuidades, pero también novedades significativas. Lo más llamativo es sin duda el contraste entre el discurso favorable al progreso tecnológico y las vacilaciones y demoras con las que se crearon instrumentos administrativos de alguna entidad. Los sucesivos gobiernos hicieron suyo desde la década de 1830 el ideal de fomento del cambio técnico en la agricultura que ya había presidido la actividad de los monarcas tardoilustrados e incluso del propio Fernando VII. Este monarca creó cátedras de agricultura que fueron completadas con otras fundadas por las instituciones locales³⁶. Los profesores de Agricultura que las ocuparon tendieron a ofrecer contenidos como los de la *nouvelle agronomie* del siglo XVIII y centraron sus clases en la fisiología de las plantas y en las fitopatologías. Sus alumnos, propietarios e hijos de propietarios urbanos, recibieron en cualquier caso una introducción a una nueva visión, tecno-científica, de la agricultura. La mayoría de estas cátedras desaparecieron en la década de 1830 o en la de 1840 y fueron sustituidas por las asignaturas de agricultura en los institutos de educación secundaria, creados en 1836. En segundo lugar, en 1847 se establecieron las Juntas de Agricultura, órganos provinciales consultivos de la Administración de Fomento, que reunían a representantes de los mayores contribuyentes de rústica y funcionarios de diverso tipo. Las Juntas permitieron en ocasiones la continuidad de las conferencias públicas y, en casos concretos, se mostraron activas en la organización de exhibiciones de aperos y maquinaria agrícola³⁷. En algunas localidades surgieron además asociaciones de agricultura con el apoyo oficial, entre las que las dos principales, hasta la década de 1880, fueron el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro (IACSI), fundado en Barcelona en 1851, y la Sociedad Valenciana de Agricultura (SVA), constituida en 1859.

Los profesores de instituto, las Juntas de Agricultura y las

sociedades de agricultura difundieron en sus actos y publicaciones las novedades agronómicas extranjeras, apoyaron ensayos concretos y proclamaron una y otra vez el «atraso» tecnológico de la agricultura española. Como un instrumento a medio plazo para contrarrestar este atraso, en 1855 el Estado estableció la Escuela General de Agricultura en Aranjuez, de la que en 1861 se graduó una primera, y corta, promoción de ingenieros agrónomos, llamados a dirigir la transformación *científica* de la agricultura española. A la altura de la década de 1880, los ingenieros agrónomos empezaron a reunir condiciones, por su número y su papel en la Administración, para enfrentarse a esa ambiciosa tarea. Pero en las décadas centrales del siglo, los agentes del cambio técnico fueron otros³⁸.

En primer lugar, el protagonismo de los cultivadores en todo el país resultó claro, pese a la insistencia de los coetáneos y de parte de los historiadores actuales en señalar que se trataba de un grupo rutinario y refractario al cambio. Desde luego la inmensa mayoría de quienes cultivaban los campos españoles eran iletrados o analfabetos funcionales, a los que no llegaban ni pretendían llegar las obras de agricultura ni las publicaciones periódicas. No tenían tampoco recursos suficientes para hacer frente a innovaciones de coste elevado ni para correr riesgos con novedades poco probadas. Pero fueron con frecuencia ellos los que protagonizaron los cambios y ampliaciones de los cultivos, los que pusieron en práctica nuevas rotaciones, los que reordenaron el cultivo del monte en el Norte, los que ampliaron y mejoraron las redes de riego... Incluso acometieron innovaciones más radicales como la gradual extensión del uso del guano en los huertos valencianos a partir de la década de 1840 o la rápida introducción de las azufradoras en las viñas entre finales de la década de 1850 y comienzos de la de 1860, dos novedades que ponían de manifiesto la adaptabilidad campesina y su dominio de saberes prácticos y versátiles, reutilizables ante nuevos fenómenos: los campesinos estaban dispuestos a experimentar pero sin dar saltos en el vacío³⁹. Tanto el caso de la lucha contra el oídio como el del guano nos remiten, sin embargo, a otros protagonistas importantes: los propietarios, los comerciantes y los industriales.

Los grandes propietarios, latifundistas o multifundistas de residencia frecuentemente urbana desempeñaron un papel desigual en la adopción y difusión de innovaciones: aunque se interesaran por las novedades agrícolas, tenían en ocasiones una relación distante con el cultivo⁴⁰. Por su parte las sociedades de agricultura formadas por grandes propietarios, como el IACSI y la SVA, efectuaron desde las décadas de 1850 y 1860 una destacada labor de divulgación de las innovaciones técnicas e institucionales extranjeras. Las revistas de estas dos asociaciones y de las sociedades económicas y otras entidades demuestran el interés de una parte de las elites agrarias por el cambio técnico, cuya traducción en innovaciones no podemos

³⁸ Pan-Montojo (2005).

³⁹ Calatayud y Mateu (1995) y Fernández Prieto (1992) sobre la versatilidad y adaptabilidad de los saberes campesinos. La reacción frente al oídio en Pan-Montojo (1994: 64-74).

⁴⁰ Aunque no siempre, como nos explican Garrabou, Planas y Saguer (2001) respecto a los grandes propietarios catalanes o lo que sabemos por Modesto (1998) respecto a los valencianos.

³⁶ Cartaña (2005: 38-45).

³⁷ El estudio de Luque (2004) sobre Córdoba revela la existencia de una red social alrededor de la Junta de Agricultura muy volcada en la organización de exposiciones, exhibiciones, conferencias y otras muchas actividades.

conocer –más allá de casos concretos– pero que no parece que fuese el motor fundamental de cambios. Propietarios con capacidad de actuar o sin ella constituyeron el público de los agrónomos, formados en las cátedras de principios de siglo o en Francia o autodidactas, de los químicos e ingenieros industriales, de los comerciantes y fabricantes. A los terratenientes se dirigieron todas las propuestas de renovación de los arados y del resto de la maquinaria, la publicidad de los abonos químicos, los innumerables artículos sobre nuevas plantas y variedades... Incluso algunos, como ocurrió con Ignacio Vázquez de Sevilla entre 1865 y 1868 en relación a la empresa británica Ransomes, se convirtieron en representantes en España de fabricantes extranjeros de maquinaria agrícola. La forma de penetración más habitual de trilladoras y locomóviles fue, sin embargo, la ofrecida por casas de comercio dedicadas a la importación, algunas de las cuales acabaron dando el salto a la fabricación —sumándose a los pocos establecimientos fundados en España— a finales del siglo XIX⁴¹.

Por el contrario, las innovaciones químicas estuvieron vinculadas a un perfil nuevo: los técnicos de formación superior. En 1863, el ingeniero industrial y asesor químico del IACSI, Luis Justo y Villanueva, puso en marcha en L'Hospitalet la primera fábrica de abonos española, La Agricultura Catalana⁴². En esos mismos años de comienzos de los sesenta, el establecimiento fundado por un químico francés, Cros y compañía, de Barcelona, logró un fuerte crecimiento gracias a las ventas de diferentes compuestos de azufre para combatir el oídio⁴³. En 1874, otros dos ingenieros industriales, Luis María Utor Suárez y Constantino Sáez de Montoya, pusieron en marcha en Madrid una fábrica de abonos que se trasladó posteriormente a Haro (Logroño) y adoptó el nombre de Serrano, Marcelino y Cía, pero se mantuvo bajo la dirección facultativa de los dos ingenieros⁴⁴. Estas y otras iniciativas se enfrentaron a una demanda reducida de abonos químicos; por ello, y pese a la existencia de excepciones, la duración y las dimensiones de estos establecimientos fabriles tendieron a ser limitadas. En una trayectoria que no se aleja de la de otros países mediterráneos, las agriculturas españolas empezaron a consumir de forma significativa los nuevos abonos en el primer tercio del siglo XX.

A la maquinaria y a los fertilizantes, se sumó a partir de la década de 1850 un tercer tipo de innovación agraria procedente de fuera del sector: las piezas y aparatos metálicos. Tenazas y tijeras podaderas, layas, palas, picos y azadas y otros aperos, así como piezas metálicas para arados, carros y trillos...; todo un instrumental que hasta entonces había salido de las fraguas de los herreros locales, o se había hecho en madera, empezó a ser suministrado de forma gradual por empresas metalúrgicas de nuevo tipo: Pinaquy y Sarvy de Pamplona (establecida el año 1848), Aspe, Crespo y Compañía de Sevilla (que funcionaba ya en 1850) y algunas otras en Barcelona y Va-

lencia⁴⁵. También se introdujeron piezas metálicas en las norias y en los años setenta la casa Pfeiffer de Barcelona (cuya fábrica abrió en 1863) y La Primitiva Valenciana (fundada en 1849) iniciaron la venta de norias completas de hierro⁴⁶.

Por el contrario, las innovaciones biológicas en lo relativo a las semillas de cereales y otros cultivos anuales se resintieron a lo largo del XIX de la inexistencia de centros de investigación en la Península Ibérica. Desde luego, se importaron y ensayaron semillas foráneas, como se importaron y probaron variedades de vid o de olivo y se introdujeron plantas exóticas. Pero pese al interés en las variedades nuevas, mejoradas o híbridas de trigo, no hubo apenas modificaciones en este terreno y los productores siguieron recurriendo a una selección empírica de semillas y sin apoyos externos hasta la década de 1930, aunque ya a partir de 1900 nuevos establecimientos agronómicos pusieron en marcha proyectos relativos a semillas (Pujol, 2002, y Pujol, 2011).

En suma, la agricultura española no se mantuvo ni mucho menos inmóvil en el plano técnico a lo largo del XIX y su dinamismo arrancó de las novedades producidas por la revolución liberal. Aunque, comparando su trayectoria con los países de Europa Occidental y Central, se puede afirmar que su crecimiento resultó lento, no cabe olvidar que fue capaz de alimentar una población que pasó de 10,5 millones en 1797 a 18,6 en 1900 y de aumentar a la vez las exportaciones. El avance del espacio cultivado y la especialización explican quizá buena parte del crecimiento de la producción, pero, al margen de que la ampliación del terrazgo y la especialización traían consigo a menudo cambios productivos más o menos profundos, no cabe desconocer el componente de renovación en las prácticas agrarias e intensificación productiva que hizo posible el crecimiento.

6. Conclusiones

La revolución liberal tuvo en su eje dos cuestiones: la transformación de las bases y la organización del poder político y la reestructuración de la sociedad, aboliendo las relaciones «feudales». Este segundo objetivo se plasmó en la libertad de comercio e industria dentro de unas fronteras reconstruidas, es decir en la configuración de un mercado nacional jurídicamente integrado, y en la reforma agraria liberal. Pero el objetivo por excelencia de los revolucionarios, la conquista y conservación del poder político y el inicio y desarrollo de la construcción de un Estado liberal en España, afectó de forma muy directa a la plasmación concreta de los proyectos destinados a dar forma a la sociedad liberal. En primer lugar, el ciclo revolucionario-bélico determinó la cronología y los ritmos del

⁴¹ Martínez Ruiz (2000: cap. I) explica los inicios de las ventas de maquinaria agrícola inglesa en la década de 1860, la búsqueda de representantes y el desarrollo gradual de la industria española a finales del siglo XIX.

⁴² Sunyer (1997).

⁴³ Pan-Montojo (1994: 64-74).

⁴⁴ Sunyer (1997).

⁴⁵ Martínez Ruiz (1995).

⁴⁶ Sobre la mecanización del riego: Calatayud (1990) y Calatayud y Martínez Carrión (2000).

proceso. En segundo lugar, obligó a que en el diseño concreto de las grandes leyes tuviesen un gran peso consideraciones políticas coyunturales. Por último, la construcción del Estado no podía ser el producto inmediato de la revolución sino un proceso lento, interactivo y a menudo conflictivo de edificación jurídica, material y personal de un aparato administrativo y de cambio cultural entre los administradores y los administrados. Por tanto, más allá de los «hechos de revolución», de las disposiciones adoptadas por las juntas, los gobiernos y los parlamentos en determinadas etapas, el impacto de la revolución sobre la agricultura se vio condicionado por procesos estructurales y culturales de plazos mucho más largos. En su curso, como subraya Congost (2017), las iniciativas desde abajo modificaron los efectos de las normas aprobadas y fueron en ocasiones por delante de las propias leyes, erigiéndose en su motor.

La revolución liberal tuvo efectos amplios sobre la agricultura y vista desde una perspectiva europea fue un proceso de gran impacto. Esto puede parecer contradictorio con el propio sintagma de «reforma agraria liberal» que empleamos, puesto que, cuando fue acuñado, aludía a unas transformaciones menores o parciales por comparación con el modelo francés. Sin embargo, a nosotros reforma nos parece el término adecuado porque remite a plazos largos y a gradualidad de las medidas, no porque implique carencia de ambición o falta de resultados. Entendemos que la reforma agraria liberal tuvo un gran impacto porque trajo consigo el cambio de manos y el cambio de uso de una proporción elevada del suelo como hemos visto en la segunda sección. Lo primero, la transferencia de derechos actuó sobre la distribución social del producto agrario y sobre el manejo de los recursos productivos y su asignación. Lo segundo, el cambio de usos del suelo, supuso una nueva relación entre el terrazgo y el monte y entre la agricultura y la ganadería que al implicar modificaciones en los sistemas agroecológicos propició transformaciones técnicas generalizadas. Estas se vieron asimismo favorecidas por la especialización derivada del segundo plano de cambios: la construcción de un mercado nacional, jurídicamente unificado de fronteras adentro e inserto en los mercados internacionales por medio de la libertad de exportación y la restricción (prohibición en el caso de los cereales) de la importación. Además, la revolución en sus diferentes fases fue relativamente radical porque eliminó instituciones como el mayorazgo o los diezmos o determinados derechos señoriales que subsistieron en otros países europeos durante muchas más décadas que en España.

La agricultura decimonónica fue transformada por todas estas mudanzas. Se desencadenaron procesos de especialización regional, hubo innovaciones técnicas y creció el producto agrario. Todo ello dentro de los límites impuestos por unas condiciones medioambientales mediterráneas, por la ausencia de soluciones agronómicas para el aumento de los rendimientos en esas condiciones y por la incapacidad de las instituciones públicas y privadas para hallarlas. Todo ello, asimismo, dentro de las coordenadas de un proyecto liberal, que por más que contuviese elementos de una utopía igualitaria y emancipadora en su visión de la sociedad, estaba dirigido por una elite –tanto entre moderados como entre progresistas– que no pensaba que la realización de ese proyecto dependiera

de un acceso igual a los recursos productivos ni a los productos finales, sino del funcionamiento de un mercado nacional libre, engarzado con el internacional a través de los dispositivos que mayor beneficio reportasen a la nación. Los señores y los jerarcas eclesiales dejaron paso a los «propietarios», rentistas urbanos o «notables» locales, una transición que no acabó ni pretendía acabar con la desigualdad y menos con la pobreza, aunque favoreciera el acceso a la propiedad de un número importante de campesinos. Es más, probablemente aumentó la desigualdad y, en determinadas comarcas, disminuyeron los recursos accesibles para muchos vecinos, induciendo su proletarianización.

Los gobiernos revolucionarios y los que les sucedieron resolvieron con decisiones de consecuencias estructurales problemas inmediatos abordables bajo otras coordenadas y no supieron o quisieron poner en marcha o sostener políticas de largo plazo que hubiesen permitido corregir déficits culturales, técnicos o administrativos de la sociedad rural y de la actividad agraria. El desestancamiento de la tierra que buscaba el programa revolucionario no se tradujo en buena parte del país en más derechos de los cultivadores sobre los recursos. Pero eso no implica que la revolución trajese únicamente cambios cosméticos para la agricultura española ni que se sometiese a las directrices de las elites antiguorregimentales ni que careciese de un modelo de transformación para la sociedad rural española.

Bibliografía

- ALMENAR PALAU, Salvador (2003): "Economía política y liberalismos en España. De Jovellanos a la Gloriosa", en Ricardo Robledo, Irene Castells y María Cruz Romeo (eds.), *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*, Salamanca, Ediciones Universitarias de Salamanca/Junta de Castilla y León, pp. 81-104.
- ARGEMÍ D'ABADAL, Lluís (1989): "Nueva agronomía y agrarismo en la España ilustrada", en *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pp. 553-564.
- ARTOLA, Miguel (1986): *La Hacienda del siglo XIX. Moderados y progresistas*, Madrid, Alianza.
- ASTIGARRAGA, Jesús (1998): "Necker y Jovellanos: un "área neckeriana" en el Informe de la Ley Agraria", *Revista de Historia Económica*, 2, 559-570.
- BALBOA LÓPEZ, Xesús, y FERNÁNDEZ PRIETO, Lourenzo (1996): "Evolución de las formas de fertilización en la agricultura atlántica entre los siglos XIX-XX", en Ramon Garrabou y José Manuel Naredo (eds.), *La fertilización en los sistemas agrarios. Una perspectiva histórica*, Madrid, Fundación Argentaria, pp. 89-126.
- BLOCKMANS, Wim; HOLENSTEIN, André y MATHIEU, Jon (eds.) (2009): *Empowering interactions. Political cultures and the emergence of the State in Europe, 1300-1900*, Hants, Ashgate.
- BRINGAS GUTIÉRREZ, Miguel Ángel (2000): *La productividad de los factores en la agricultura española (1752-1935)*, Madrid, Banco de España.
- BURGUEÑO, Jesús y GUERRERO LLADÓS, Montse (2014): "El mapa municipal de España. Una caracterización geográfica", *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 64, pp. 11-36.
- CALATAYUD GINER, Salvador (1990): "Los inicios de la mecanización del regadío valenciano, 1850-1953", *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, 12, pp. 201-211.
- CALATAYUD GINER, Salvador (2002): "Tierras inundadas. El cultivo del arroz en la España contemporánea (1800-1936)", *Revista de Historia Económica*, XX, pp. 39-80.
- CALATAYUD GINER, Salvador (2016a): "Antes de la política hidráulica: la gestión del agua bajo el Estado liberal en España (1833-1866)", *Historia Agraria*, 68, pp. 13-40.
- CALATAYUD GINER, Salvador (2016b): "El Estado y la sociedad ante la regulación del agua: la Ley de 1866", en Salvador Calatayud, Jesús Millán y María Cruz Romeo (eds.), *El Estado desde la sociedad. Espacios de poder en la España del siglo XIX*, Alicante, Publicacions Universitat d'Alacant, pp. 299-328.
- CALATAYUD GINER, Salvador, y MARTÍNEZ CARRIÓN, José Miguel (2000): "El cambio técnico en los sistemas de captación e impulsión de aguas subterráneas para riego en la España mediterránea", en Ramon Garrabou y José Manuel Naredo (eds.), *El agua en los sistemas agrarios. Una perspectiva histórica*, Madrid, Argentario-Visor, pp. 15-40.
- CALATAYUD GINER, Salvador y MATEU, Enric (1995): "Tecnología y conocimientos prácticos en la agricultura valenciana (1840-1914)", *Noticiero de Historia Agraria*, 9, pp. 43-69.
- CANAL, Jordi (2012): "Guerras civiles en Europa en el siglo XIX o guerra civil europea", en Eduardo González Calleja y Jordi Canal (eds.), *Guerras civiles. Una clave para entender la Europa de los s. XIX y XX*, Madrid, Casa de Velázquez, pp. 25-38.
- CARTAÑA, Jordi (2005): *Agronomía e ingeniería agronómica en la España del siglo XIX*, Barcelona, Ediciones del Serbal.
- CASTRILLEJO IBÁÑEZ, Félix María (1993): "Transformaciones en los grupos sociales de compradores", *Ayer*, 9, pp. 213-251.
- CLAVERO, Bartolomé (1989): *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*, Madrid, Siglo XXI.
- COMÍN COMÍN, Francisco (2003): "La crisis fiscal en el primer tercio del siglo XIX", en Ricardo Robledo, Irene Castells y María Cruz Romeo (eds.), *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*, Salamanca, Ediciones Universitarias de Salamanca/Junta de Castilla y León, pp. 81-104.
- COMÍN COMÍN, Francisco y VALLEJO POUSADA, Rafael (2002): *Alejandro Mon y Santillán (1801-1882). Pensamiento y reforma de la Hacienda*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- CONGOST, Rosa (1999): "Qui protegia els blats catalans?", en Miquel Gutiérrez (coord.), *Doctor Jordi Nadal: la industrialització i el desenvolupament econòmic d'Espanya/La industrialización y el desarrollo económico de España*, Barcelona, Universitat de Barcelona, vol. 1, pp. 530-540.
- CONGOST, Rosa (2017): "La cuestión agraria en la España del siglo XIX", en Germán Carrillo y Justo Cuño (coords.), *Historia agraria y políticas agrarias en España y América Latina desde el siglo XIX hasta nuestros días*, Madrid, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, pp. 249-294.
- COSTAS COMESAÑA, Antón (1988): *Apogeo del liberalismo en «La Gloriosa». La reforma económica en el Sexenio liberal (1868-1874)*, Madrid, Siglo XXI.
- DOPICO, Fausto (1989): "Ilustración y pensamiento agrario en Galicia", en *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pp. 565-584.
- FERNÁNDEZ PRIETO, Lourenzo (1992): *Labregos con ciencia. Estado, sociedad e innovación tecnológica na agricultura galega, 1850-1939*, Vigo, Ed. Xerais.
- FONTANA, Josep (1973): "Transformaciones agrarias y crecimiento económico en la España contemporánea", en Josep Fontana, *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona, Ariel, pp. 147-196.
- FRADERA, Josep M. (1987): *Indústria i mercat: les bases comercials de l'indústria catalana moderna (1814-1845)*, Barcelona, Crítica.
- GALLEGO MARTÍNEZ, Domingo (2001): "Historia de un desarrollo pausado: integración mercantil y transformaciones productivas de la agricultura española (1800-1936)", en Josep Pujol, Manuel González de Molina, Lourenzo Fernández Prieto, Domingo Gallego y Ramon Garrabou, *El pozo de todos los males. Sobre el atraso en la agricultura española contemporánea*, Barcelona, Crítica, pp. 146-214.
- GALLEGO, D., IRIARTE, I. y LANA, J.M. (2010): "Las Españas rurales y el Estado (1800-1931)", en Robledo, R. (ed.), *Sombras del progreso. Las huellas de la historia agraria. Ramon Garrabou*, Barcelona, Crítica, pp. 85-116.
- GALLEGO MARTÍNEZ, Domingo y PINILLA, Vicente (1992): "Del librecambio matizado al proteccionismo selectivo: el comercio exterior de productos agrarios y alimentos en España entre 1849 y 1935", *Revista de Historia Económica*, XIV, 2 y 3, pp. 371-420 y 619-639.
- GARCÍA SANZ, Ángel (1985): "Crisis de la agricultura tradicional y revolución liberal", en Ángel García Sanz y Ramon Garrabou (eds.), *Historia agraria de la España contemporánea. 1. Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, Barcelona, Crítica, pp. 7-99.
- GARRABOU SEGURA, Ramon (1980): "Un testimonio de la crisis de subsistencias de 1856-57: el expediente de la Dirección General de Comercio", *Agricultura y Sociedad*, 14, pp. 269-294.
- GARRABOU, Ramón; PLANAS, Jordi y SAGUER, Enric (2001): *Un capitalismo imposible? La gestió de la gran propietat agrària a la Catalunya contemporània*, Vic, Eumo.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel (1993): "La funcionalidad de los poderes locales en una economía orgánica", *Noticiero de Historia Agraria*, 6, pp. 9-23.

- GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel (2001): "Condicionamientos ambientales del crecimiento agrario español (siglos XIX y XX)", en Josep Pujol, Manuel González de Molina, Lourenzo Fernández Prieto, Domingo Galleo y Ramon Garrabou, *El pozo de todos los males. Sobre el atraso en la agricultura española contemporánea*, Barcelona, Crítica, pp. 43-94.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1983): "Notas sobre la producción agraria española, 1891-1931", *Revista de Historia Económica*, 2, pp. 185-252.
- LANA BERSAIN, José Miguel (2011): "La productividad total de los factores en la agricultura española: el caso del sur de Navarra, 1780-1900", *Revista de Historia Económica*, 29 (3), pp. 425-460.
- LÓPEZ-OCÓN CABRERA, Leoncio (2003): *Breve historia de la ciencia española*, Madrid, Alianza Editorial.
- HERNÁNDEZ MONTALBÁN, Francisco J. (1999): *La abolición de los señorios en España (1811-1837)*, Madrid, Biblioteca Nueva/Universitat de València.
- INFANTE AMATE, Juan (2014): *¿Quién levantó los olivos? Historia de la especialización oliverera en el sur de España (ss. XVIII-XX)*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- JIMÉNEZ BLANCO, José Ignacio, y LINARES LUJÁN, Antonio M. (2018): "La cara oculta de la desamortización municipal española (1766-1856)", *Historia Agraria*, 74, pp. 37-66.
- LINARES LUJÁN, Antonio M. (2016): "La construcción social de la desamortización municipal", en Salvador Calatayud, Jesús Millán y María Cruz Romeo (eds.), *El Estado desde la sociedad. Espacios de poder en la España del siglo XIX*, Alicante, Publicacions Universitat d'Alacant, pp. 259-298.
- LLOPIS, Enrique (2004): "España, la "revolución de los modernistas" y el legado del Antiguo Régimen", en Enrique Llopis (ed.), *El legado del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Crítica, pp. 11-76.
- LUIS, Jean-Philippe (2002): *L'utopie réactionnaire : épuración et modernisation de l'état dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime (1823-1834)*, Madrid, Casa de Velázquez.
- LUQUE BALLESTEROS, Antonio (2004): *Entre el vapor y el arado romano. Élite, instituciones y difusión del cambio técnico en la agricultura. Córdoba, 1780-1870*, Córdoba, Universidad de Córdoba / Grupo de Historia Social Agraria.
- MARTÍNEZ RUIZ, José Ignacio (1995): "La mecanización de la agricultura española: de la dependencia exterior a la producción nacional de maquinaria (1862-1932)", *Revista de Historia Industrial*, 8, pp. 43-63.
- MARTÍNEZ RUIZ, José Ignacio (2000): *Trilladoras y tractores. Energía, tecnología e industria en la mecanización de la agricultura española (1862-1967)*, Sevilla, Universidad de Sevilla / Edicions Universitat de Barcelona.
- MATEU TORTOSA, Enric (1993): "Difusión de nuevas tecnologías en la agricultura valenciana, siglo XIX", *Agricultura y Sociedad*, 66, pp. 43-68.
- MATEU TORTOSA, Enric (1996): "La elección de las técnicas de abonado en el cultivo del arroz en Valencia (1840-1930)", en Ramon Garrabou y José Manuel Naredo (eds.), *La fertilización en los sistemas agrarios. Una perspectiva histórica*, Madrid, Fundación Argentaria / Visor, pp. 255-272.
- MODESTO ALAPONT, José Ramón (1998): *A us i costum de bon llaurador: l'arrendament de terres a l'Horta de València (1780-1860)*, Catarroja, Afers.
- MOISAND, Jeanne; DIAZ, Delphine; SANCHEZ VILLAR, Romy y SIMAL, Juan Luis (dirs.) (2015): *Exils entre les deux mondes: migrations et espaces politiques au XIXe siècle*, Mordelles, Les Perséides.
- MONTAÑÉS PRIMICIA, Enrique (2009): *Grupos de presión y reformas arancelarias en el régimen liberal, 1820-1870*, Cádiz, Universidad de Cádiz.
- NIETO, Alejandro (2006): *Historia administrativa de la regencia de María Cristina*, Barcelona, Ariel.
- PAN-MONTOJO, Juan (1994): *La bodega del mundo. La vid y el vino en España, 1800-1936*, Madrid, Alianza.
- PAN-MONTOJO, Juan (2005): *Apostolado, profesión y tecnología. Una historia de los ingenieros agrónomos en España*, Madrid, Ediciones del Sesquicentenario de la Carrera de Ingenieros Agrónomos.
- PAN-MONTOJO, Juan (2006): "Pascual Madoz e Ibáñez: perfil de un progresista isabelino", en Francisco Comín, Pablo Martín Aceña y Rafael Vallejo, *La Hacienda por sus ministros. La etapa liberal de 1845 a 1899*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, pp. 171-208.
- PAN-MONTOJO, Juan (2008): "La construcción del nuevo estado y la fiscalidad: España, 1808-1845", en Jaime O. Rodríguez (ed.), *Las nuevas naciones: España y México*, Madrid, Fundación Mapfre, pp. 169-190.
- PAN-MONTOJO, Juan (2009): "Los liberalismos y la agricultura española en el siglo XIX", en S. Calatayud, J. Millán y M. C. Romeo (eds.), *Estado y periferias en la España del siglo XIX. Nuevos enfoques*, Valencia, PUV, pp. 131-158.
- PASCUAL, Pere (1990): *Agricultura i industrialització a la Catalunya del segle XIX. Fromació i desestructuració d'un sistema econòmic*, Barcelona, Crítica.
- PATULLO, Henri (1774): *Discurso sobre el mejoramiento de los terrenos*, Madrid, Imprenta de A. Sancha.
- PRO RUIZ, Juan (2007): "Inventario y extracción de los recursos: reclutamiento, recaudación y estadística en la construcción del Estado nacional", en Joaquín del Moral Ruiz, Juan Pro Ruiz y Fernando Suárez Bilbao (eds.), *Estado y territorio en España. 1820-1930*, Madrid, Akal.
- PUJOL ANDREU, Josep (2002): "Agricultura y crecimiento económico: las innovaciones biológicas en la cerealicultura europea, 1820-1940", *Revista de Historia Industrial*, 21, pp. 63-88.
- PUJOL ANDREU, Josep (2011): "Wheat varieties and technological change in Europe, 19th and 20th centuries: New issues in economic history", *Historia Agraria*, 54, pp. 71-103.
- RIESCO, Sergio (2017): "Los bienes comunales entre dos reformas (1808-1936)", en Germán Carrillo y Justo Cuño (coords.), *Historia agraria y políticas agrarias en España y América Latina desde el siglo XIX hasta nuestros días*, Madrid, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, pp. 295-316.
- RINGROSE, David R. (1996): *España, 1700-1900. El mito del fracaso*, Madrid, Alianza.
- ROBLEDO HERNÁNDEZ, Ricardo (1993): *Economistas y reformadores españoles. La cuestión agraria (1760-1935)*, Madrid, MAPA.
- RUEDA, Germán (1998): "La sociedad rural y la desamortización", en Antonio Morales Moya (coord.), *Historia de España Menéndez Pidal. XXX. Las bases políticas, económicas y sociales de un régimen en transformación*, Madrid, Espasa Calpe, pp. 573-714.
- RUIZ TORRES, Pedro (2003): "Modelos sociales del liberalismo español", en Ricardo Robledo, Irene Castells y María Cruz Romeo (eds.), *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*, Salamanca, Ediciones Universitarias de Salamanca/Junta de Castilla y León, pp. 173-203.
- SÁNCHEZ MARROYO, Fernando (2014): *Riqueza y familia en la nobleza española del siglo XIX*, Madrid, Ediciones 19.
- SÁNCHEZ SALAZAR, Felipa (2006): "La redefinición de los derechos de propiedad. A propósito de los decretos sobre cercados de las Cortes de Cádiz (1810-1824)", *Historia agraria*, 39, pp. 207-240.
- SEBASTIÁN AMARILLA, Julio (2004): "La agricultura española y el legado del Antiguo Régimen (1780-1855)", en Enrique Llopis (ed.), *El legado del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Crítica, pp. 147-186.
- SERRANO ÁLVAREZ, José A. (2005): "La defensa del comunal y de los usos colectivos, León (1800-1936): ¿una "economía moral"?", *Historia Agraria*, 37, pp. 431-463.
- SIMPSON, James (1997) *La agricultura española (1765- 1965): la larga siesta*, Madrid, Alianza.
- SUNYER MARTÍN, Pere (1997): "La preocupación por la productividad agrícola en la Cataluña del siglo XIX: La Agricultora Catalana, fábrica de abonos", *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 9.

- TAVARES DE ALMEIDA, Pedro; BRANCO, Rui y SILVEIRA e SOUSA, Paulo (2006): "El Estado en el Portugal decimonónico: el liberalismo entre el sueño y la razón", *Historia y Política*, 36, pp. 129-160.
- TOCQUEVILLE, Alexis de (2004): *El Antiguo Régimen y la revolución*, Madrid, Alianza.
- TOSCAS, Eliseu (1998): "Centralización y autonomías locales, el Estado liberal en España. Una confrontación de normas y prácticas", *Hispania*, LVIII/1, 198, pp. 213-232
- VEIGA ALONSO, Xosé Ramón (2016): "Estado y caciquismo en la España liberal, 1808-1876", en Salvador Calatayud, Jesús Millán y María Cruz Romeo (eds.), *El Estado desde la sociedad. Espacios de poder en la España del siglo XIX*, Alicante, Publicacions Universitat d'Alacant, pp. 41-80.
- VILLARES, Ramón: "Agricultura" (1997): en Antonio Fernández García (coord.), *Historia de España Menéndez Pidal. XXXIII. Los fundamentos de la España liberal (1834-1900). La sociedad, la economía y las formas de vida*, Madrid, Espasa-Calpe, pp. 239-308.
- ZAMBRANA PINEDA, Juan Francisco (1987): *Crisis y modernización del olivar español (1870-1930)*, Madrid, MAPA.